

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los de domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion Provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE SETIEMBRE DE 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.			Artículos.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.		Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial .....	"		4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras .....	"	
	Personal de la Diputacion provincial .....	"		5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza .....	"	6.825
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion .....	"		6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes .....	"	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia .....	"		7.º	Biblioteca provincial .....	"	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia .....	"			Museo provincial .....	"	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales .....	"		<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
3.º	Material de estas Comisiones .....	"		1.º	Atenciones de carácter general .....	5.000	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes .....	"		2.º	Idem de los Hospitales .....	75.000	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales .....	"		3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados ..	35.000	160.000
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de .....	"		4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad .....	45.000	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>							
1.º	Gastos de quintas .....	2.791'25		<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
2.º	Idem de bagajes .....	3.625		1.º	Gastos de cárceles .....	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL .....	"	6.416'25	2.º	Idem de Establecimientos penales .....	"	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores .....	"		<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
5.º	Idem de calamidades públicas .....	"		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir .....	500	500
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>							
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se halian en el mismo caso .....	11.594'23		<b>SECCION TERCERA. Gastos adicionales.</b>			
2.º	Material para estas mismas obras .....	"	74.094'23	<b>CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas .....	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior ..	50.000	100.000
4.º	Idem de construccion de una cárcel modelo .....	62.500		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores .....	50.000	100.000
5.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....	"		<b>TOTAL GENERAL .....</b>			
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia .....	"	45.000				
2.º	Pensiones concedidas legalmente .....	"					
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados .....	45.000	45.000				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion .....	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....	"					
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>							
1.º	Junta provincial del ramo .....	6.825					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza .....	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros .....	"					

En Madrid á 1.º de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.  
Sesion de 8 de Agosto de 1879.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, M. Guillen.—El Presidente, Romera.

**Presidencia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporación, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879.—  
El Presidente, Conde de la Romera.

**Seccion Central.—Personal.**

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Maestro del taller-escuela de zapatería del Hospicio y Colegio de Desamparados, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia por el presente á fin de que los que deseen optar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á esta Diputación durante el plazo de 20 dias, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para aspirar á este destino, se necesita ser español, mayor de edad, de buena conducta, y apto para el expresado cargo, cuyas circunstancias habrán de justificarse respectivamente con la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, y otra del Jefe del taller en que haya trabajado el interesado, ó en su defecto, documento que acredite que éste ha sido premiado en alguna exposición ó certámen.

Lo que se anuncia en este periódico para la debida publicidad.

Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**Sesion de 26 de Julio de 1879.****PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.****Señores que asistieron:**

Calvo. — Cassá. — Foronda. — García Moreno. — Guillen (D. Mariano). — Larroca. — Lopez. — Martinez Aparicio. — Mellado. — Morales. — Morcillo. — Narbon. — Pozo. — Regidor. — Revuelta. — Serantes. — Stuyck. — Sr. Presidente.

Abierta á las nueve de la mañana, se leyeron y aprobaron las actas de 11 y 18 del corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Conceder un mes de licencia para restablecer su salud al Sr. Presidente de la Corporación.

Quedar enterada de que la Comisión de Gobernación ha destinado al Sr. Gomez Parreño para que represente en la especial que ha de entender en el arreglo de las plantillas del personal y la provincial al Sr. Pozo.

Quedar enterada de una Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, autorizando á la Corporación para una transferencia de crédito en el presupuesto corriente del Hospital provincial.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden, participando haber sido aprobado el presupuesto ordinario de la provincia, correspondiente al año económico de 1879-80.

Dar las gracias al Sr. Director general de instrucción pública por haber remitido un ejemplar de la obra de Clemente y Rubio, sobre las variedades de la vid común, y otro ejemplar del estudio

sobre la Exposición nacional vinícola de 1879.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, participando haberse hecho cargo de 76 botellas de vinagre y 36 de aceite de máquinas que la Comisión general española en París ha destinado como donativo á dicho establecimiento.

Declarar vacante el distrito de Torrelaguna que representaba como Diputado provincial el Sr. D. Martin Estéban Muñoz, toda vez que dicho señor ha optado por el cargo de Diputado á Cortes para el que ha sido elegido.

Conceder dos meses de licencia para tomar baños á los Sres. Diputados Don Fernando Mellado y D. Gabino Stuyck.

Dar las gracias al señor testamentario de Doña Juana Castroviejo, por haber entregado 25 pesetas al Hospital de San Juan de Dios é igual cantidad á la Inclusa, como legado de dicha señora.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Petra Ruiz y Fernandez, Benito Sanz Fernandez, Francisco Garcia Aldea, Juan Tren y Lopez, Manuel Blancas y Gomez y Andrés Miralles y Cebrian.

Entrando en la órden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

**Presidencia.**

Resolver que la cuenta presentada por el Sr. Herreros de Tejada, para que se abone por la Diputación las 1.217 pesetas invertidas en servicio de carruaje durante el tiempo que estuvo abierta la Exposición vinícola, no puede satisfacerse con cargo á los fondos provinciales.

**Comision de Beneficencia.**

Disponer que en el taller de sastrería del Hospicio se construyan dos uniformes para los porteros de la Inclusa.

Devolver á D. Agapito Garcia la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de leñas á los establecimientos.

Dar órden á la Depositaria para que entregue á los acogidos del Hospicio Jesus Avilés, Casimiro Perez y Márcos Tamayo, las cartillas de la Caja de ahorros en que constan las imposiciones de 25 pesetas que hizo á su favor este último establecimiento.

Disponer que el 5 por 100 sobre el valor en venta de la casa núm. 8 de la calle de Colon que se ha acordado satisfacer como premio de denuncia á D. Regino Pescador, se abone cuando se haga efectivo el resguardo del Banco de España recibido del comprador como parte de pago de dicha casa.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Visitador eclesiástico como patrono de las Memorias de San Roman y disponer ingreso en Depositaria el saldo de 760'58 pesetas que resulta á favor de los establecimientos participes.

Quedar enterada con satisfaccion del ventajoso resultado que ofrece el nuevo arancel de colecturía del Hospital provincial.

Oficiar al Sr. Gobernador rogándole que por quien corresponda se dirija circular á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la provincia, á fin de que cuando remitan enfermos á los hospitales, expresen en la órden en qué concepto han de ingresar.

Aprobar el pliego condiciones para subastar el suministro de tocino, fijando el precio de 1'65 peseta cada kilogramo y la anticipación de 30 dias para los anuncios.

Anunciar con la anticipación de 10 dias nueva subasta para el suministro de pan al Hospital provincial é Inclusa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

Autorizar la adquisición de una cocina de hierro para las hermanas de la Caridad del Hospicio, incluyendo su importe de 1.200 pesetas en el próximo presupuesto adicional.

Disponer: 1.º que los testamentarios de Doña Joaquina Lopez Garcia formen la liquidación, cuenta y partición de los

bienes dejados por dicha señora en propiedad á la Beneficencia y en usufructo á los sobrinos de aquella: 2.º que esta partición se apruebe por los interesados y se someta á la aprobación y sanción judicial; 3.º que por efecto de la aprobación se sustituya en la Caja general en depósito los 100.000 rs. nominales, correspondientes á cada uno de los sobrinos, los cuales no podrán disponer del capital y sí únicamente percibir sus productos; y 4.º que las conversiones que pueda tener el papel ó las defunciones que ocurran en los interesados, se participen á los testamentarios y establecimientos propietarios.

Negar el ingreso definitivo en el Hospicio á Ruperto Moreno y Bravo.

Declarar cesante al practicante de farmacia D. Eduardo Lopez Ovejero.

Conceder 30 dias de licencia con sueldo al escribiente del Hospicio D. Martin Lopez Varó, el cual deberá empezar á usarla dentro del término de 15 dias.

Conceder 30 dias de licencia á los médicos D. José Rodriguez Benavides, Don Eusebio Castelo, D. Félix Garcia Caballero y D. José Gonzalez Aguinaga, dándoles el plazo de ocho dias para empezar á usarla, siempre que á juicio del Decano haya personal que les sustituya.

Conceder 30 dias de licencia á los practicantes de farmacia D. Antonio Rodriguez Mediero y D. Fermín Palenzuela, los cuales no podrán empezar á usarla hasta que á juicio del Decano lo consienta el servicio.

Conceder 30 dias de licencia al médico D. José María Esquerdo, el cual deberá empezar á usarla dentro del término de ocho dias; y admitirle la renuncia que hace de su sueldo, que percibirá el supernumerario á quien corresponda.

Conceder 30 dias de licencia al Director de la Inclusa D. Luis Feduchi.

Admitir la dimisión á D. Paulino Aceituno del destino de ayudante de inspector del Hospicio.

Conceder un mes de licencia al escribiente de la Inclusa D. Manuel Vela y Cano, el cual deberá usarla dentro del plazo de ocho dias.

Conceder un mes de licencia sin sueldo al capellan D. Miguel Callejo.

Conceder un mes de licencia al Director del Hospital de San Juan de Dios D. Juan Villanueva, el cual deberá hacer uso dentro del plazo de 8 dias, encargándose interinamente de la dirección el interventor de dicho establecimiento.

Tener por retirada la parte de un dictámen en que se propone negar al médico D. Francisco Javier Santero la licencia que ha solicitado, y aprobar dicho dictámen en cuanto propone que el expresado Sr. Santero vuelva á disfrutar el sueldo que le corresponde, incluyéndose en la nómina del presente mes.

Declarar cesante al Maestro zapatero del Hospicio D. Cirilo Moron, y aprobar la conducta seguida por el Director, con motivo de los malos tratamientos dados por aquel maestro á un acogido. Antes de adoptarse este acuerdo, pidió el señor Serantes se aplazase la resolución del asunto; contestó el Sr. Morcillo que los detalles del caso no hacían posible el aplazamiento; apoyó el Sr. Larroca la petición del Sr. Serantes, y habiendo rectificado los Sres. Morcillo y Larroca, la Diputación acordó lo que queda consignado.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL un anuncio, advirtiendo á los aspirantes que se presentaron en 1875 á optar á las plazas de practicantes de Medicina y Farmacia, que se presenten en el término de 30 dias en esta Secretaría á dejar las señas de su domicilio.

**Comision de Gobernacion.**

Informar al Sr. Gobernador que legalmente no es posible autorizar al Ayuntamiento de Leganés para entablardemanda contencioso-administrativa contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 1.º de Julio de 1878, en que se aprobó la casa-matadero de dicha villa.

Aprobar las reglas adoptadas por el

Ayuntamiento de Madrid, para la construcción de miradores, y autorizarle para que las adicione á las actuales Ordenanzas municipales.

Autorizar al Ayuntamiento de Talamanca, para que con arreglo á instrucción pueda establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumos que la ley autoriza.

Informar al Sr. Gobernador, que puede concederse una baja en el cupo de la contribución de consumos y cereales al pueblo de Carabaña, dejando al Gobierno de S. M. la determinación de la cuantía.

Informar favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Cobena, pidiendo se le autorice para invertir en obras de utilidad reconocida la tercera parte del 80 por 100 de sus propios.

Conceder un mes de licencia al oficial de esta Secretaría D. Estéban Mendez, el cual deberá hacer uso de ella dentro del plazo de 15 dias.

**Comision de Fomento.**

Disponer se verifique la recepción provisional del camino de Getafe á la carretera de Aranjuez, el domingo 27 del corriente, por una Comisión compuesta de los Sres. Garcia Moreno, Rojas y Calvo, y los demás señores que quieran concurrir.

Tener por retirado el dictámen relativo á la Memoria presentada por Don Enrique Zofio, pensionado por la Diputación para estudiar la escultura anatómica en la Exposición de París.

Conceder un mes de licencia con sueldo al arquitecto de distrito D. José Asensio Berdiguer.

Disponer se proceda á verificar los estudios para la construcción de un camino desde Mejorada á la barca del Jarama; y reproducir el oficio dirigido al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en 15 de Febrero último.

Acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Cenicientos y disponer que el camino que se ha de construir desde dicho pueblo al de Cadalso de los Vidrios, se divida en dos trozos, comprendiendo el primero hasta el arroyo titulado de Escalonilla.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de un camino desde Villaconejos al de Colmenar de Oreja, y adjudicar definitivamente el remate á D. José Calvet y Carrera, con la rebaja de 20 pesetas y 26 céntimos por 100 en los precios de los presupuestos.

Considerar aceptable el proyecto formado para la construcción de un camino desde Pozuelo del Rey á Torres y remitir dicho proyecto al primero de los expresados Ayuntamientos, á fin de que manifieste su conformidad; debiendo celebrar en este caso un convenio con los propietarios á quienes afecte dicho camino, en el que se comprometan á ceder los terrenos necesarios.

Adoptar igual acuerdo respecto del proyecto para el camino de Corpá al de Santorcaz, pasando por Villalvilla.

Disponer que la cantidad necesaria para completar las dietas devengadas por el personal de caminos durante el mes de Junio último, se satisfaga con cargo á la economía que resulta en la partida para recepción de caminos.

**Comision de Hacienda.**

Declarar que la expósita Carolina Sanz no tiene derecho alguno al premio de lotería que solicita.

Declarar de abono á la acogida que ha sido del Hospicio Julia Tenorio y Heredia y á la de la Inclusa Claudia Valverde, la dote de 125 pesetas con que respectivamente han sido agraciadas en los sorteos de la lotería nacional.

Resolver que el acogido del Hospicio Antonio Lopez Serrano justifique haber cumplido 21 años y observar buena conducta, para que le sea entregada según solicita la cartilla de la Caja de ahorros que obra en la Depositaria de fondos provinciales.

Informar á la Superioridad que habiendo cesado por fallecimiento en el percibo

de su pension Doña Josefa Leon, viuda de D. Francisco Perez, Inspector de talleres que fué del Hospicio, esta Diputacion no está obligada á hacer extensiva la orfandad á la hija de dicha señora Doña Juana Perez Leon, puesto que la ley de 20 de Agosto de 1870 derogó todas las leyes y reglamentos anteriores á ella, siendo por lo tanto de su exclusiva competencia la concesion de pensiones á sus empleados.

Dar orden al Sr. Depositario de fondos provinciales para que haga el pago de los derechos correspondientes al título de licenciado en Farmacia de D. Narciso Tarquis y Soria, al cual entregará dicho título, abonándose el gasto con cargo al cap. 4.º, art. 2.º seccion primera del presupuesto.

**Comisiones provincial y de Gobierno interior.**

Conceder un mes de licencia con sueldo al Sr. Secretario de la Diputacion y Comision provincial Ilmo. Sr. Don Camilo Pozzi y Genton, debiendo sustituirle quien corresponda en el ejercicio de sus funciones.

**Comision provincial.**

Conceder un mes de licencia con sueldo al oficial de la seccion de cuentas municipales D. Luis Pereira, sustituyén-

dole el oficial de la misma seccion Don Vicente Hernandez.

**Comision de Gobierno interior.**

Conceder 20 dias de licencia con sueldo al Depositario de fondos provinciales D. Severiano Medina, quedando al frente de la dependencia de su cargo y bajo su inmediata responsabilidad el oficial de la misma D. Alfredo Avendaño.

Conceder un mes de licencia con sueldo al Archivero bibliotecario de la Corporacion D. Ramon Molina.

Conceder un mes de licencia con sueldo al escribiente del archivo D. Pablo Uruñuela, con la condicion de que no empiece á usarla hasta que regrese el Sr. Archivero, á quien tambien se le ha concedido licencia.

Fijar en 2.000 pesetas la cantidad que como fianza definitiva ha de constituir D. José Leon Salazar, contratista del papel especial para estas dependencias, procediéndose una vez constituida la fianza al otorgamiento de la escritura.

Terminada la orden del dia, el señor Larroca pidió á la Ordenacion de pagos una nota detallada y minuciosa de todos los ingresos y pagos hechos durante el año económico de 1878-79, contestándole la presidencia que sería complacido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Di-

putado Secretario accidental, Mariano Guillen.

**Tribunal de exámen para la pension de Pintura, creada por la Excm. Diputacion.**

Este Tribunal ha dispuesto que el miércoles 13 del corriente, á las 8 en punto de la mañana, se dé principio á los ejercicios para optar á la pension de pintura creada por la Excm. Diputacion provincial, los cuales tendrán lugar en el local que ocupa en esta corte la escuela superior del arte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Presidente, Mariano Guillen.—El Jurado Secretario, Francisco Sans.

**Tribunal de exámen para la pension de Escultura, creada por la Excelentísima Diputacion.**

Este Tribunal ha dispuesto que el miércoles 13 del corriente, á las ocho en punto de la mañana, se dé principio á los ejercicios para optar á la pension de Escultura creada por la Excm. Diputacion provincial, los cuales tendrán lugar en el local que ocupa, en esta corte, la escuela superior del arte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Presidente, José de Rojas.—El Jurado Secretario, José Estéban Lozano.

**Seccion Central.—Negociado de Personal.**

Habiendo terminado su carrera varios de los practicantes de Medicina y Farmacia del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la Excm. Diputacion ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* el oportuno anuncio concediendo el plazo improrogable de 30 dias á los que fueron aprobados en los exámenes de aspirantes á las indicadas plazas, con el fin de que se presenten en las oficinas de esta Corporacion, negociado del Personal, á dejar las señas de su domicilio para poder enterarles á su tiempo de lo que en el particular se determine; advirtiéndoles que el expresado plazo empezará á contarse desde la insercion de éste en el primero de dichos periódicos oficiales.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado secretario, Mariano Guillen.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Antonio Molina.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.	25'01
Manuel Bürgos.....	"	"	"	"	62'51
Antonio Balsalobre.....	Aranjuez.....	"	Aranjuez..	Patrimonio.	2.500'10
Leon del Rio.....	Torres.....	"	Torres.....	Estado.	37'63
"	Madrid.....	"	Pedrezuela..	Clero.	12'75
"	"	"	"	"	10'01
"	"	"	"	"	21'40

Madrid 9 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Comision especial**

*de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.*

En 31 de Julio próximo pasado ha terminado el plazo y prórogas concedidas por la Direccion general de contribuciones para la recojida de las cédulas de amillaramiento, que han debido extender y firmar todos los vecinos y terratenientes en sus respectivos términos municipales. En varias circulares, y en especial en la que con fecha 31 de Mayo último se insertó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 137, se prevenia á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en primero de Agosto actual dieran parte á esta Comision de quedar terminado dicho servicio ó de las dificultades que se hubieran presentado para su cumplimiento. Pocos son los Alcaldes que han dado el parte referido, careciendo por tanto esta Jefatura del conocimiento que debe tener del estado de tan importante servicio, á fin de poder comunicarlo á la Direccion general de contribuciones, que desea saber cómo responde la provincia de Madrid á sus excitaciones para llevar á cabo la reforma de los actuales amillaramientos que tanto reclama la equidad con que deben repartirse las contribuciones.

Confía esta Jefatura en que las Juntas municipales todas habrán cumplido exactamente cuanto prescribe el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, las circulares de la Direccion general citada

y las aclaraciones de esta Comision para la extension de las expresadas cédulas; y se halla penetrada tambien que desde luégo habrán principiado, los que ya no lo hubieren hecho anticipadamente, al exámen y rectificacion de las declaraciones hechas y á la formacion de las tres relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria de que tratan los disposiciones 19, 20 y 21 de la circular inserta en los *Boletines oficiales* del dia 10 y siguientes del mes de Enero último, y por tanto espero que á correo seguido del en que reciban los Sres. Alcaldes esta circular, den parte á esta Comision del estado de los trabajos de que se trata, para en su vista acordar lo que proceda, á fin de que sin consideracion alguna se lleve á efecto cuanto está mandado incluso las multas y demás procedimientos marcados para los vecinos morosos ó Juntas que mostraren negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Madrid 6 de Agosto de 1879. = El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

**Ayuntamientos.**

**Belmonte de Tajo.**

D. Leon Campo y Carrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Belmonte de Tajo. Hago saber que por renuncia volun-

taria del que la desempeñaba, á consecuencia de estar enfermo, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma en esta provincia de Madrid, de la que dista ocho leguas, y una á la cabeza del partido judicial de Chinchon, con la dotacion anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales por asistencia de 30 familias pobres y demás condiciones que constan en el expediente instruido para la provision de dicha plaza, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

La poblacion consta de 280 vecinos, es sana, con buenas y abundantes aguas, con carretera para la capital de la provincia, para Aranjuez y para la carretera de las Cabrillas.

Los aspirantes á la dicha plaza con título de Licenciado, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Belmonte de Tajo 24 de Julio de 1879.—El Alcalde Presidente, Leon Campo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Martinez Secretario.

**Pozuelo del Rey.**

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia á pobres, y además la de 1.500

pesetas próximamente; garantidas por una junta de mayores contribuyentes por la asistencia de los no pobres, y satisfechas ambas por trimestres vencidos, quedando en beneficio del profesor los honorarios que devengue por curacion de golpes de mano airada, enfermedades sílfíticas y el percibo de cinco pesetas por cada uno de los partos que asista á las mugeres de los vecinos no pobres.

La poblacion consta de 224 vecinos, es sana, dista cinco leguas de la capital y dos de Alcalá de Henares, cabeza de su partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo del Rey 3 de Agosto de 1879. = El Alcalde, Plácido Gordo y sanz.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del del Excmo. Sr. Licenciado D. Fulgencio Gutierrez y Colomer, Presbítero, Caballero, gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Vicario

eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Valentín de las Heras, natural de Carabanchel Bajo, y María Lúcas de Rianza, natural de Navalcarnero, á Cesáreo de las Heras, natural de dicho Carabanchel Bajo, y á Andrés Lúcas de Rianza, natural de Navalcarnero, cuyos domicilios se ignoran, padres y abuelo de Bernarda de las Heras y Lúcas de Rianza, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su citada hija y nieta el consejo que necesite para contraer matrimonio con José Esclaper y Perez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Julio 1879.—Licenciado, Cirilo Brea y Ejea.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Nicolás Fandiño Naveira, Alférez del primer batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5.

No habiéndose incorporado el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, Manuel Ruiz Gallego, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 29 de Julio de 1879.—Nicolás María Fandiño.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un caballero que á la una de la madrugada del día 19 de Julio próximo pasado venía siguiendo por la calle de las Hileras á dos hombres que bajaban por esta á la del Arenal, y á quienes señaló á la pareja de guardias de seguridad que se hallaban en la esquina como los mismos á quienes se dirijían las voces de «ladrones» dadas por otro caballero desde un balcon de la calle de Trujillos, se le cita por medio de la presente para que en el término de quinto día comparezcan en el referido Juzgado, sito en el pisobajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaración con motivo de la causa que se sigue contra los expresados dos sujetos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día mes y año.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

#### Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la madrugada del día 22 de Julio último y estando reunido con otros dos sujetos, hurtó un guarda-pelo de oro á

una joven en el «café de Madrid», cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura regular, ojos azules, moreno, con un poco de vigote, viste trage de paño negro, con sombrero negro de anchas alas; para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, y caso de que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que es de estatura alta; viste trage oscuro y sombrero hongo; que en el día 30 de Junio último robó en union de otro un lio de ropas en el piso cuarto de la casa núm. 4, calle del Lobo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal, que con tal motivo me hallo instruyendo, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquina García Rodríguez, natural de Rianza, provincia de Segovia, hija de Julio y de Manuela, sirvienta, de 19 años, soltera, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color moreno, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa por hurto de dos duros á su ama Doña Luisa Figueroa, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Joaquina García y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber, que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal á instancia de D. Ricardo Gutierrez Roig contra D. Florencio Uhagon y Montero, de estado casado, de 28 años de edad, del comercio, que habita en la calle de Serrano, núm. 43, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que comparezca dentro del término de 12 días en el

referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en la mencionada causa criminal que se instruye por el delito de abuso de depósito; bajo apercibimiento que si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—Francisco Galicia.—Es copia, el Escribano, Vicente Reyter.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber: que por parte de Doña María de los Dolores Conforto, como dueña de la casa sita en esta Corte, calle de la Morería Vieja, con accesorias á la de los Caños Viejos, señalada con los números 6 y 10 antiguos, 8 y 10 modernos de la manzana 139, se ha incoado expediente sobre cancelacion de un censo redimible de 818 reales de capital con réditos de 3 por 100 al año, á que fué reducido uno perpétuo de 300 maravedises y una gallina de renta anual con derecho de licencia veintena y tanto, impuesto sobre dicha casa en favor del mayorazgo fundado por D. Juan Zapata de Villafuerte; y en su virtud se cita y llama á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion del mismo, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1879.—Donato Toledo. 76

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ibañez del Barrio, hijo de Ramon y Martina, de 13 años de edad, titulado Talita, que habitaba en compañía de su tía María Suarez en la calle del Espíritu-Santo, núm. 6, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta oficial*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa contra el mismo por hurto de un pañuelo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades así civiles como militares practiquen eficaces diligencias en busca de Francisco Ibañez del Barrio, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, con una cicatriz en la ceja izquierda; y viste chaqueta y pantalón de dril, zapatos viejos y gorra, y una vez lograda su captura se le conduzca á la cárcel de Villa de esta Corte y á mi disposición.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—J. A. de Eguizabal.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se hace saber que D. Bonifacio Lopez y Lopez de Yela, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Lorenza, ha fallecido en la villa de Torrejon de Ardoz, de donde era natural, el día 4 de Junio último, á la edad de 70 años, sin que conste otorgara disposicion testamentaria, y en su virtud se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que se han presen-

tado pidiendo la declaracion de herederos abintestato de dicho señor sus hermanas Doña Lucia y Doña Tomasa Lopez y Lopez de Yela.

Madrid 9 de Agosto de 1879.—Donato Toledo. 75

#### Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía á cargo del actuario, se sigue causa criminal de oficio con motivo de la muerte natural y repentina de José Cánovas Lopez, natural de Cartagena, provincia de Murcia, casado, jornalero, ocurrida en el pueblo de Rivatejada, el día 15 de Julio último, en cuya virtud he acordado se ofrezca dicha causa á la mujer del finado, si la tuviere, ó en su defecto á los parientes más próximos, por si en ella quieren ser parte, y como quiera que no haya sido habida la dicha mujer del finado y se ignore su paradero, como así bien el de los parientes, nombres de una y otros y demás circunstancias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, á fin de que pueda hacerse el ofrecimiento de causa acordado; apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Agosto de 1879.—Miguel Tieso.—El actuario, Feliciano S. Luciano.

#### Comandancia general Subinspeccion Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en la fundicion de bronce de Sevilla una plaza de maestro de taller de tercera clase para el de construccion, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto se publique entre el personal pericial de los establecimientos del cuerpo y en los *Boletines oficiales* para conocimiento del público.

Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante, tendrán lugar ante la Junta Facultativa de la citada fábrica, dando principio el día 15 de Octubre próximo venidero, con sujecion al programa de exámenes que se pondrá á disposicion de los aspirantes, así como un reglamento del personal del material al que deberá sujetarse el elegido.

Cuantos deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia de mi Autoridad, para antes del 1.º del citado mes, acompañando certificacion de buena conducta, si fuese paisano, y copia de la hoja de servicios si estuviese sirviendo.

La Junta Facultativa de la fundicion, una vez terminadas las oposiciones, propondrá al más apto de los opositores.

#### Décimo cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de un caballo del escuadron del 14.º Tercio de la Guardia civil, clasificado de inútil, el día 14 del actual á las doce de su mañana, en el patio del Cuartel que ocupa la fuerza en el Barrio de Salamanca, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 6 de Agosto de 1879.—El Capitan, J. Hernandez Benito.